



**NOBOA, PEÑA & TORRES**  
ABOGADOS ECUADOR

**FLASH LEGAL # 001086**

## “REFORMA A LA RESOLUCIÓN SOBRE EL REGLAMENTO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA DEL IESS”

Estimados Clientes y Amigos:

Ponemos en su conocimiento que el 14 de mayo de 2024 se publicó, en el Registro Oficial No. 557, la Resolución No. C.D. 671 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante la cual se resolvió reformar la resolución No. C.D. 658 que contiene el “Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera”, que en su parte pertinente dispone:

Los deudores que registren mora en el pago de aportes fondos de reserva o responsabilidad patronal en estado de glosas y/o títulos de crédito, podrán acceder a un acuerdo de pagos parcial de conformidad a la siguiente tabla:

Nro.	Monto desde (USD)	Monto hasta (USD)	Plazo (Meses)
1	0,01	1.000,00	Desde 02 hasta 12
2	1.000,01	1.900,00	Desde 02 hasta 18
3	1.900,01	2.800,00	Desde 02 hasta 24
4	2.800,01	3.700,00	Desde 02 hasta 30
5	3.700,01	4.600,00	Desde 02 hasta 36
6	4.600,01	5.500,00	Desde 02 hasta 42
7	5.500,01	6.400,00	Desde 02 hasta 48
8	6.400,01	7.300,00	Desde 02 hasta 54
9	7.300,01	8.200,00	Desde 02 hasta 60
10	8.200,01	9.100,00	Desde 02 hasta 66
11	9.100,01	EN ADELANTE	Desde 02 hasta 72

La solicitud para acogerse al acuerdo podrá ser de forma física o a través de la página web del IESS.

La fecha de cancelación de los dividendos será establecida en la tabla de amortización que se genere para tal efecto. En caso de incumplimiento se causarán interés de mora sobre el

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814





## NOBOA, PEÑA & TORRES

ABOGADOS ECUADOR

capital del dividendo incumplido. Cuando se incumpla tres o más dividendos consecutivos o, cuando no se cumpla con el último o dos últimos pagos, se asumirá vencida la obligación e incumplido el acuerdo; en consecuencia, se emitirá un título de crédito en el caso de glosas; y, en el caso de títulos de crédito existentes, se continuará con la recaudación por el proceso coactivo.

El certificado de cumplimiento de obligaciones, en caso de que el pago de los dividendos del acuerdo esté al día, no reflejará mora.

### Requisitos para suscribir el acuerdo:

1. Petición que indique las obligaciones pendientes sobre las cuales se solicita el pago;
2. Pago inmediato de los valores correspondientes a las retenciones dispuestas por el ordenamiento jurídico, como cuota inicial. El valor de cuota inicial no forma parte de los ingresos del IESS, son recaudados y se transfieren a la cuenta corriente única del tesoro nacional.

### Disposiciones Generales:

- Este modelo de cálculo no implica la exoneración de intereses ni recargo de interés sobre interés.
- Para el cálculo de los intereses, se considerará la tasa máxima convencional publicada por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de suscripción del acuerdo.
- La suscripción de acuerdos de pago parciales no exime el cobro de responsabilidad patronal determinada al deudor.
- Los empleadores que tuvieran obligaciones impugnadas y quieran suscribir el acuerdo, deberán desistir por escrito de dichas impugnaciones.
- El acuerdo no causará mora para préstamos quirografarios e hipotecarios.

Esperamos que esta información, que no comporta asesoramiento por ser de carácter general, sea de su utilidad. En caso de tener alguna inquietud de carácter particular, estaremos gustosos de atenderla.

### NOBOA, PEÑA & TORRES ABOGADOS

[www.legalecuador.com](http://www.legalecuador.com)

Para dejar de recibir este tipo de información enviar correo a: [desuscribirme@legalecuador.com](mailto:desuscribirme@legalecuador.com)

Quito: Av. República de El Salvador N 36-230 y Av. Naciones Unidas,  
Edificio Citibank, 2do piso. Teléfono: (593-2) 2 970-193 / 195 / 198 / 199  
Guayaquil: Junín 114 y Malecón Simón Bolívar, Edificio Torres del Río, 8vo piso.  
PBX: (593-4) 2 300-814

